



Para despachos de oficio dos mto



SELYO QVARTO, AÑO DE ANL Y SEISCIENTOS Y TREYNTA Y OCHO.

Aut

En la Villa de Calaparra a treinta dias del mes
 de septiem. de mil y seiscientos treinta y ocho años
 yo el presente Escriv. Juan Ruiz. mando senotifia
 a la Justicia y ayuntamiento de la Villa
 dentro de diez dias siguientes remitan a la
 Ciudad de Meru a mi poder sal de su. Tirado
 Escriv. de la Comision totim. de lo contenido en la
 Real Cedula de sumo. que les es dada entregada
 y asimismo con las haciendas de cosas comestibles
 meru, Taberna, Casca de pasada, Maños de escuela
 Comedias de parir y el ferros, Chirimias y de guales y
 salarios que de el Ayuntamiento de la Villa por qualq.
 Vacante sea Alguaciles ordinarios y porteros de sala
 con percepcion. Efidentro de dicho Term. no se
 permitiere a ninbiara persona condia y salarios
 a costa de dicho Alcalde, y escriv. y lo firmo yo el
 Escriv. Juan Ruiz.

En la Villa de Calaparra a treynta dias del mes
 de septiem. de mil y seiscientos treinta y ocho años
 yo el presente Escriv. Juan Ruiz. mando senotifia
 a la Justicia y ayuntamiento de la Villa
 dentro de diez dias siguientes remitan a la
 Ciudad de Meru a mi poder sal de su. Tirado
 Escriv. de la Comision totim. de lo contenido en la
 Real Cedula de sumo. que les es dada entregada
 y asimismo con las haciendas de cosas comestibles
 meru, Taberna, Casca de pasada, Maños de escuela
 Comedias de parir y el ferros, Chirimias y de guales y
 salarios que de el Ayuntamiento de la Villa por qualq.
 Vacante sea Alguaciles ordinarios y porteros de sala
 con percepcion. Efidentro de dicho Term. no se
 permitiere a ninbiara persona condia y salarios
 a costa de dicho Alcalde, y escriv. y lo firmo yo el
 Escriv. Juan Ruiz.

Andres

Ran Ruiz

